



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202 2020-AMPI

Ica, 22 JUL 2020

VISTOS: El Informe N° 004-2020-KSCJ-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 072-2020-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 220-2020-SGCAS-GPMAS-MPI, Oficio N° 649-2020-GPMAS-MPI y El Informe N° 035-2020-GAJ-MPI/YCGL Y;

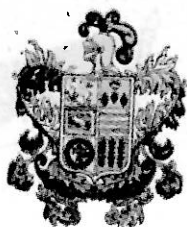
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607.

Que, con Informe N° 004-2020-KSCJ-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 02 de julio del 2020, la ingeniera ambiental y sanitaria Katherin Soledad Cabrera Jayo, Monitora de la Municipalidad Provincial de Ica, comunica a la encargada del Área Funcional de Control y Protección Ambiental, ingeniera Marleni Valencia Rivas, que producto de la pandemia producida por el COVID 19, el servicio que debe estar garantizado durante el estado de emergencia nacional es la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público, cuyo rol de los mercados de abastos es fundamental; asimismo indica que el Ministerio de la Producción (PRODUCE) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, la Meta N°1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID 19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID 19 en los centros de abastos.

Asimismo, señala que se iniciaron las actividades designadas en la guía para el cumplimiento de la meta N°1, conformando el comité autocontrol sanitario en los mercados de abastos de Ica, considerado en CENAMA, el cual está conformado por 01 representante del Gobierno local, el administrador/ gerente del mercado, 02 socios del mercado y 01 representante de salud de la circunscripción territorial de gobierno local, designado por la Dirección Regional de Salud (DIRESA); también menciona que realizó la segunda actividad que consistía en la elaboración del padrón de los vendedores y la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, donde se considera contenidos mínimos del protocolo estándar para la prevención y contención del COVID-19. Igualmente, refiere que el Plan de Vigilancia se elaboró conjuntamente con el comité de autocontrol sanitario de cada mercado de abasto, observando su realidad e indicando los lineamientos que deberán de cumplir cada socio de cada mercado, los mismos que fueron firmados por sus integrantes en señal de aprobación.

Finalmente, se indica que para dar cumplimiento al D.S N° 011-2020-PRODUCE, el plan debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía, y posteriormente deberá ser remitido vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor de 03 días hábiles contados a partir de la aprobación; asimismo, que se realizó la reincorporación del personal de salud al comité CAS de cada mercado, previa coordinación con la DIRESA (responsable de designar al personal de salud), integrándola en el acta de conformación del comité de autocontrol sanitario; concluyendo que cada mercado de abasto cuenta con el comité de autocontrol sanitario (CAS) con los cuales realizaron la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y lo firmaron en señal de aprobación; y recomienda solicitar la aprobación del Plan mediante resolución de alcaldía para ser remitido vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA; adjuntando los siguientes documentos:



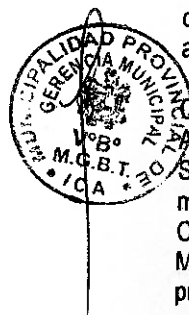
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- **Mercado Arenales:** Acta de conformación del comité CAS, Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y Acta de aprobación del Plan por el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- **Mercado Modelo:** Acta de conformación del comité CAS, Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y Acta de aprobación del Plan por el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- **Mercado Santo Domingo:** Acta de conformación del comité CAS, Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y Acta de aprobación del Plan por el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- **Mercado San Antonio:** Acta de conformación del comité CAS, Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y Acta de aprobación del Plan por el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- **Mercado Del Rio:** Acta de conformación del comité CAS, Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y Acta de aprobación del Plan por el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- **Mercado Pedro Carlos Ramos Loayza:** Acta de conformación del comité CAS, Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y Acta de aprobación del Plan por el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- **Mercado La Palma:** Acta de conformación del comité CAS, Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y Acta de aprobación del Plan por el comité de seguridad y salud en el trabajo.



Que, con Informe N° 072-2020-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 02 de julio del 2020, la Responsable del Área Funcional de Salud y Salubridad Preventiva, Ing. Marleni Valencia Rivas, le remite al Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad, Ing. Juan José Díaz Rodríguez, el Informe N° 004-2020-KSCJ-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 02 de julio del 2020, emitido por la ingeniera ambiental y sanitaria Katherin Soledad Cabrera Jayo, Monitora de la Municipalidad Provincial de Ica; a través del cual, le da cuenta de las acciones realizadas en los mercados de abastos.



Que, con Informe N° 220-2020-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 03 de julio del 2020, el Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad, Ing. Juan José Díaz Rodríguez, le remite al Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Ing. Rodrigo Zavala Vasquez, los planes de vigilancia, prevención y control del COVID-19 de los diferentes mercados de abastos (mercado de arenales, mercado modelo, mercado del rio, mercado san Antonio, mercado Pedro Carlos Ramos Loayza, mercado La Palma y Mercado Santo Domingo) en formato físico, que contiene datos de la Municipalidad, datos de los vendedores, nómina de los trabajadores por riesgo de exposición al COVID-19, procedimientos obligatorios de prevención, procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo, responsabilidades del cumplimiento del plan, documento de aprobación del comité de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, solicita la aprobación de los planes mediante resolución de alcaldía y posteriormente remitirlo vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al Minsa

Que, con Oficio N° 649-2020-GPMAS-MPI, de fecha 3 de julio del 2020, el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Ing. Rodrigo Zavala Vasquez, le remite al Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Juan José Soto Loza, los planes de vigilancia, prevención y control del COVID-19 de los diferentes mercados de abastos (mercado de arenales, mercado modelo, mercado del rio, mercado san Antonio, mercado Pedro Carlos Ramos Loayza, mercado La Palma y Mercado Santo Domingo) en formato físico, que contiene datos de la Municipalidad, datos de los vendedores, nómina de los trabajadores por riesgo de exposición al COVID-19, procedimientos obligatorios de prevención, procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo, responsabilidades del cumplimiento del plan, documento de aprobación del comité de seguridad y salud en el trabajo; y asimismo, le solicita que emita opinión legal a efectos que sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo; el mismo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020.

Que, por medio de Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que se ha venido prorrogando hasta la actualidad en distintas regiones del país, incluyendo a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Región Ica. Siendo ello así, uno de los servicios primordiales que ha sido garantizado durante el estado de emergencia nacional, es la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que implica su almacenamiento y distribución para la venta al público; volviéndose fundamentales en este punto, los mercados de abastos, para suministrar alimentos y otros productos de primera necesidad a la población.

Que, a través del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, publicado el 07 de mayo de 2020, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas; cuyo objetivo es mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como también, mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Dentro de dichos procedimientos, se ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, la Meta N° 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, publicado el 21 de mayo de 2020, se aprobaron "Los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"; cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID-19. Siendo la implementación de estos lineamientos, responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente.

Que, dentro de este contexto, de los documentos mencionados, se puede advertir, que se han venido realizando las actividades designadas en la guía para el cumplimiento de la meta N° 1, desarrollando como primera actividad, la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) en los mercados de abastos de Ica, considerados en el Censo Nacional de Mercados de Abasto (CENAMA); siendo dichos mercados los siguientes: mercado de arenales, mercado modelo, mercado del río, mercado san Antonio, mercado Pedro Carlos Ramos Loayza, mercado La Palma y Mercado Santo Domingo; el cual está conformado por 01 representante del Gobierno local, el administrador/ gerente del mercado, 02 socios del mercado y 01 representante de salud de la circunscripción territorial de gobierno local, designado por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, que se habría realizado la segunda actividad que consistía en la elaboración del padrón de los vendedores y la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, donde se consideran contenidos mínimos del protocolo estándar para la prevención y contención del COVID-19. Y finalmente, que el Plan de Vigilancia se elaboró conjuntamente con el Comité de Autocontrol Sanitario de cada mercado de abasto, observando su realidad e indicando los lineamientos que deberá cumplir cada socio de cada mercado; siendo firmado el plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 por el comité de autocontrol sanitario (CAS) en señal de aprobación.

Igualmente, de los documentos, se puede observar que cada uno de los diferentes mercados de abasto mencionados en el punto anterior, cuentan respectivamente con sus Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, en formato físico, que contienen datos de la Municipalidad, datos de los vendedores, nómina de los trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19, procedimientos obligatorios de prevención, procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo, responsabilidades del cumplimiento del plan y el documento de aprobación por parte del Comité de Autocontrol Sanitario.

Que, por otro lado, respecto a la aprobación de los planes de vigilancia, prevención y control de COVID-19, solicitado por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, se debe precisar que el inciso c) del punto VI de los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, señalados en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, establece que los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuentan con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía; y que una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor de 03 días hábiles contados a partir de la aprobación.

Que, de lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que los diferentes mercados de abasto de la ciudad de Ica, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Ica y sus Comités de Autocontrol Sanitario, han elaborado sus respectivos planes de vigilancia, prevención y control de COVID-19; por lo que, al amparo del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, en concordancia con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, es factible que los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, sean aprobados mediante los actos resolutivos correspondientes y remitirlos posteriormente vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA.

Que, mediante Informe N° 035-2020-GAJ-MPI/YCGL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye se aprueben los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de los mercados de abasto de la ciudad de Ica (Mercado Arenales, Mercado Modelo, Mercado Del Rio, Mercado San Antonio, Mercado Pedro Carlos Ramos Loayza, Mercado La Palma y Mercado Santo Domingo); y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a lo solicitado por el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, a efectos que realice las acciones que estime convenientes y se prosiga con el procedimiento que corresponda.

Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, DE LOS SIGUIENTES MERCADOS DE ABASTO DE LA CIUDAD DE ICA:

- MERCADO ARENALES
- MERCADO MODELO
- MERCADO SANTO DOMINGO
- MERCADO SAN ANTONIO
- MERCADO DEL RIO
- MERCADO PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA
- MERCADO LA PALMA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, la remisión del formato digital (PDF) de los documentos aprobados en el artículo precedente, vía correo electrónico, al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al Ministerio de Salud (MINSA), en un plazo no mayor a (03) días hábiles contados a partir de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General para que cumpla con notificar a las áreas involucradas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 202-2020 Fecha 22/07/2020

Entidad: SGLT

Señor (a)

Es grato remitirlo para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 202-2020 de Fecha: 22/07/2020

